

Salta, 14 de Febrero de 2007

017/07

Expte. N° 14.165/06

VISTO:

La presentación efectuada por la Escuela de Ingeniería Civil mediante nota N° 3190/06 donde eleva para su aprobación, el proyecto de Reglamento Interno del Requisito Curricular **Práctica Profesional Supervisada**, de la carrera de Ingeniería Civil Plan de Estudio 1999 modificación 2005, preparado por la Profesora Responsable de dicha cátedra, Ing. Susana Beatriz Gea; atento que la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 297/06 aconseja hacer lugar a lo solicitado, y en uso de las atribuciones que le son propias,

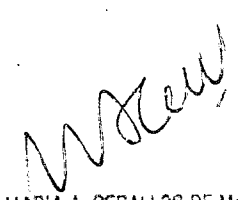
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su XX sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2006)

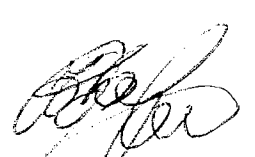
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el **Reglamento Interno** del Requisito Curricular **PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** del Plan de Estudio 1999 modificación 2005, de la carrera de Ingeniería Civil, presentado por la docente responsable, Ing. Susana Beatriz GEA, con el texto que se transcribe como **ANEXO I** de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de Facultad, a la Ing. Susana Beatriz GEA, al Centro de Estudiantes, exhibase en cartelera y siga por Dirección Administrativa Académica a los Departamentos Docencia y Alumnos para su toma de razón y demás efectos.

mv/sia


Ing. MARIA A. CEBALLOS DE MARQUEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. HECTOR JOSE SOLA ALSINA
VICEDECANO
FACULTAD DE INGENIERIA



REGLAMENTO INTERNO

Requisito Curricular : PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA Plan 1999 Mod. 2005

Carrera : INGENIERIA CIVIL

Profesor : Ing. Susana Beatriz GEA

Año : 2.006

Ubicación en la currícula: Primer Cuatrimestre de Quinto Año

Correlatividad: - Plan 1999 Modif. 2005: Aprobadas: Vías de Comunicaciones I, Hormigón Armado I y Construcciones Metálicas y de Madera

Duración: 16 semanas, 200 horas.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ARTICULO 1º: GENERALIDADES

La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

Los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil deberán realizar con carácter obligatorio una Práctica Profesional Supervisada, la que deberá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública, privada o mixta dedicados a actividades afines a su futuro desempeño profesional.

Se reconocerá también como Práctica Profesional a las actividades realizadas en el marco de un convenio de cooperación técnica entre **La Facultad** de Ingeniería con entidades públicas o privadas, siempre que estas actividades se encuentren vinculadas a la formación profesional.

Se denominará en adelante "**La Empresa o Institución**" a la institución a que se refiere este artículo y "**La Facultad**" a la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 2: OBJETIVOS

Se pretende que el estudiante, mediante la realización de la PPS:

- Tome contacto con las actividades de una empresa o institución del sector de la industria de la construcción, de la producción de bienes o servicios.
- Se familiarice e interactúe con la tecnología existente.
- Participe en la formulación de proyectos, en la elaboración de presupuestos de obras, de programas de ejecución, control e inversión.
- Se integre a grupos de trabajo para el desarrollo de tareas interdisciplinarias interactuando en un ámbito laboral que le permitirá desarrollar relaciones interpersonales que le facilitarán su futura inserción profesional.
- Comprenda las responsabilidades y riesgos que su futuro desempeño le impondrá.

ARTICULO 3: INSCRIPCION

El alumno que cumpla con tener aprobadas las asignaturas Vías de Comunicaciones I, Hormigón Armado I y Construcciones Metálicas y de Madera estará en condiciones de realizar la PPS.

Para ello efectuará su inscripción en una carpeta habilitada para tal fin en el Departamento de Alumnos de la Facultad.

ARTICULO 4: CONVENIO DE ACEPTACION DE LA PPS

Una vez aceptada la inscripción en la PPS, será necesario celebrar un Convenio de Aceptación de la PPS entre **La Facultad** y **La Empresa o Institución** donde esta se llevará a cabo. El convenio se regirá en un todo de acuerdo a la Res. C.S. N° 426/06.

ARTICULO 5: ACTA DE COMPROMISO

Tras la firma del Convenio al que se refiere al Artículo 4, se suscribirá un Acta Compromiso de PPS, en la cual intervendrán el Decano de **La Facultad** y un representante de **La Empresa o Institución**.

En dicha Acta de Compromiso constará lo siguiente:

- a) Alcances y duración de la PPS, la cual tendrá un mínimo de 200 hs y un máximo de 300hs, desarrollada en 3 (tres) meses como máximo. En el caso en que las condiciones de la obra lo justifiquen, esta duración podrá ser menor, y la PPS deberá ser completada en otra obra o Empresa o Institución hasta alcanzar las 200hs.
- b) Detalle de las tareas a desarrollar y su distribución en el tiempo.
- c) Condiciones de trabajo: lugar, horarios, elementos de trabajo, elementos de seguridad, vivienda y transporte cuando fuera necesario.
- d) Designación de un tutor por parte de **La Empresa o Institución** y otro por parte de **La Facultad**.
- e) Una cláusula de compromiso, por parte del alumno, de confidencialidad y de cumplimiento de las normas y reglamentos internos de **La Empresa o Institución** en lo relativo a asistencia, puntualidad, disciplina, higiene y seguridad, etc.

ARTICULO 6: SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

La Facultad contratará un seguro de accidentes personales (muerte accidental, gastos médico farmacéuticos, invalidez total o parcial), extendiendo una constancia que acredite su vigencia.

ARTICULO 7: CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE LA PPS

Al concluir el trabajo correspondiente a la PPS, **La Empresa o Institución** extenderá la certificación correspondiente, avalada con la firma del tutor y aclarando en ésta lo siguiente:

- a) Objetivos
- b) Resultados
- c) Evaluación acerca del desempeño del estudiante.

ARTICULO 8: RESCISION DE LA PPS POR PARTE DEL ALUMNO

Sólo en caso de fuerza mayor que obligará al alumno a suspender o abandonar la práctica, este deberá dar aviso y los motivos de dicha situación a **La Empresa o Institución** y a **La Facultad** con una antelación mínima de 10 (diez) días.



ARTICULO 9: RESCISION DE LA PPS POR PARTE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones mencionadas en el Artículo 5 será considerado causa suficiente para que **La Empresa o Institución** deje sin efecto de inmediato la práctica autorizada, debiendo dar aviso a **La Facultad** a los fines que hubiere lugar.

ARTICULO 10: RESCISION DE LA PPS POR PARTE DE LA FACULTAD

Se considerará causa suficiente que autorice a **La Facultad** a dejar sin efecto la PPS a toda aquella falta que pueda atentar contra el cumplimiento de los principios perseguidos dentro de este Reglamento.

ARTICULO 11: EQUIVALENCIA DE ACTIVIDADES LABORALES

El alumno podrá solicitar la equivalencia de esta Práctica con una actividad laboral o pasantía que se ajuste a las exigencias de este Reglamento. En todos los casos el profesor responsable de la PPS aconsejará sobre su autorización.

ARTICULO 12: ELEVACION DEL INFORME FINAL

Una vez finalizada la PPS y dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores, el alumno deberá presentar:

- a) Una nota dirigida al **Sr. Decano de La Facultad** en la que eleva el Informe Final, conteniendo el Visto Bueno del tutor designado por **La Facultad**.
- b) El Certificado de Finalización de la PPS.
- c) El Informe Final impreso y en formato digital (CDROM o DVDROM), visado por los tutores de **La Empresa o Institución** y de **La Facultad**, el que deberá cumplir con los requisitos establecidos por los Artículos 13 y 14 del presente Reglamento.

ARTICULO 13: EL INFORME FINAL

El informe de la PPS es un documento descriptivo individual y tiene carácter profesional. No debe contener dedicatorias ni agradecimientos personales. Si puede contener agradecimientos y reconocimientos a quienes colaboraron o facilitaron la realización de la práctica o alguna de sus partes si el alumno participó en un equipo de trabajo. Los temas del informe deben corresponder a las tareas encomendadas.

ARTICULO 14: EVALUACION DEL INFORME FINAL

El Director de la Escuela de Ingeniería Civil girará el Informe Final al profesor responsable de la PPS para su evaluación. Este podrá solicitar a tal fin las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesarias.

Los aspectos a considerar son los siguientes:

- a) Organización de la práctica y del informe.
- b) Grado de complejidad en el tema elegido o solicitado por **La Empresa o Institución**.
- c) Pertinencia de los contenidos: los contenidos del informe deben ser pertinentes a la práctica, no se deben incorporar contenidos teóricos tomados de la bibliografía o de Internet a menos que la temática del proyecto o el tipo de industria sea muy inusual y haya requerido al alumno el aprendizaje de temas de teoría totalmente nuevos y ajenos a la currícula de su carrera.
- d) Claridad de los textos.
- e) Estructuración de temas, estilo: se exigirá que el estilo de escritura sea directo, técnico y profesional.



- 4 -

ANEXO I
Res. N° 017-HCD-07.
Expte. N° 14.165/06

- f) Construcción gramatical.
- g) Ortografía: no se aprobarán informes con faltas de ortografía.
- h) Ilustraciones: se evaluarán como positivas la riqueza y claridad de las ilustraciones. Los planos se ajustarán a requisitos de normas IRAM vigentes en dimensiones, carátulas, etc.
- i) Precisión de traducciones y uso de terminología regional: se evitará textos traducidos de otros idiomas que, aunque se haga el correspondiente reconocimiento a su autor, hayan sido traducidos incorrectamente.
- j) También deberá evitarse terminología de uso en otros países o regiones que no sea la usualmente utilizada en textos o informes técnicos nacionales.
- k) El alumno debe indicar la bibliografía y reconocimientos de aportes de terceros al informe.

ARTICULO 15: APROBACION DEL INFORME FINAL

Una vez aprobado el Informe Final, el profesor responsable de la PPS lo elevará al **Sr. Decano de La Facultad**, a fin de que dicha PPS sea aprobada por resolución.

ARTICULO 16: DESTINO DEL INFORME FINAL

La Escuela de Ingeniería Civil será depositaria del Informe Final, encontrándose disponible para consulta de alumnos y docentes de **La Facultad**.

Ing. Susana Beatriz GEA
Profesora Responsable